HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 407

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL MES DEL ORGULLO EN EL H.C.D.-

407

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 01

48

San Isidro, 13 de junio de 2024

VISTO

Que cada 28 de junio se celebra el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+ y;

CONSIDERANDO:

Que, el EXP 161-HCD-2018 RES N°07, donde nuestro municipio adhiere al "Día Internacional Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género";

Que, desde 1969 se conmemora cada 28 de junio "Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+", donde se recuerdan los disturbios de Stonewall, en la ciudad de New York, marcando el inicio de la libertad de identidad de géneros;

Que, su objetivo es visibilizar, promover y reclamar por los derechos humanos del colectivo LGTBIQ+ a nivel internacional;

Que, dicha fecha es la expresión de respeto de una sociedad en la que se acepte la diversidad y se reconozcan los derechos de las personas independientemente de su orientación sexual e identidad de género;

Que, en Argentina, la sanción de la Ley de Identidad de Género N°26.743 fue la primera en toda América Latina en reconocer el derecho a la identidad de género de las personas trans y travestis, citando: **Artículo 1°**: *"Derecho a la Identidad de Género. Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género. b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género. c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acrediten su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con,los que allí es registrada."*

Que, según el Decreto Nacional N°476/21 establece que las personas autopercibidas como no binarias puede utilizar el símbolo X en el DNI, citando:

Artículo 1°: *Establécese que a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 11.671, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá adaptar las características y nomenclaturas de los Documentos Nacionales de Identidad y de los Pasaportes que emite, con exclusividad, con el fin de dar cumplimiento a lo estableci(ió, a la Ley N'26.743 y en la presente medida. Artículo 2': Determinase que las. nomenclaturas a utilizarse en los Documentos Nacionales de Identidad y en los Pasaportes Ordinarios para Argentinos en el campo referido al "sexo" podrán ser "F" -Femenino-, "M" -Masculino- o "X". Esta última se consignará, de conformidad con lo establecido en el artículo 4' del presente decreto, en aquellos supuestos de personas nacionales cuyas partidas de nacimiento sean rectificadas en el marco de.la Ley 26.743, cualquiera sea la opción consignada en. la categoria "sex()", siempre que _no sea "F" --Femenino- ó "M" -Masculino-, o bien si el "sexo" no se hubiera consignado*

Que, es necesario visibilizar la realidad cotidiana de las personas que, por su orientación sexual o identidad de género, se encuentran expuestas a vivencias de exclusión, trato discriminatorio, hostigamiento, homofobia, desempleo, acoso y violencias específicas por razones de género;

Que, se hace necesario generar espacios de conciencia sobre la gravedad de los daños que ocasionan las palabras y actitudes violentas de tono homofóbico, este tipo de expresiones puede provocar un daño psicológico y moral que menoscabe la autoestima y el bienestar de las personas afectadas;

Que, el cambio cultural que se demanda necesita del compromiso de todos los actores sociales e institucionales involucrados para construir colectivamente estrategias que brinden una mejor calidad de vida para la comunidad LGTBIQ+, reconociendo en la diversidad de nuestro pueblo una fortaleza que debemos celebrar y acompañar;

Que, es necesario que se adopten medidas concretas y eficaces para combatir la discriminación, el estigma y la violencia existente hacia las personas LGTBIQ+ a fin de asegurar el acceso a la salud, la información, prevención, cuidados de trabajo, educación, vivienda y un nivel adecuado que le asegure a esta comunidad el pleno desarrollo en igua dad de condiciones;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese el mes de junio de cada año como el MES DEL ORGULLO en el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

Artículo 2°: Arbitrense las medidas para realizar actividades dentro del HCD vinculadas a la temática: muestras de arte, obras de teatro, presentaciones musicales, charlas, etc, con el objetivo de acompañar desde esta institución a los vecinos de esta comunidad.

Artículo 3°: Establécese el 28 de junio de cada año, se ilumine la fachada de este Honorable Concejo Deliberante con los colores del arcoiris, correspondientes al "Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+".

Artículo 4°: Informar y concientizar desde el área correspondiente a la comunidad de nuestro distrito sobre el "Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+".-

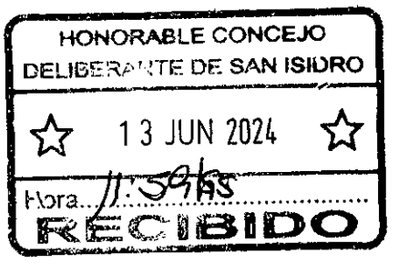
Artículo 5°: De forma.

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS - UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO






HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 JUN 2024
Hora 11:59 hs
RECIBIDO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 407-HCD-2024.-

SAN ISIDRO, 24 de junio de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA PRIMERA REUNION – OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 19 de junio de 2024, ha sancionado sobre tablas y con modificaciones el DECRETO Nº 118 cuyo texto transcribo a continuación:

DECRETO Nº 118

ARTICULO 1º.- Declárese el mes de junio de cada año como el MES DEL ORGULLO en el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 2º.- Arbítrense las medidas para realizar actividades dentro del Honorable Concejo Deliberante vinculadas a la temática: muestras de arte, obras de teatro, presentaciones musicales, charlas, etc., con el objetivo de acompañar desde esta institución a los vecinos de esta Comunidad.-

ARTICULO 3º.- Establécese el 28 de junio de cada año, se ilumine la fachada de este Honorable Concejo Deliberante con los colores del arcoíris, correspondientes al "Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+".-

ARTICULO 4º.- Informar y concientizar desde el área correspondiente a la Comunidad de nuestro distrito sobre el "Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+".-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro